



APRUEBA RESCILIACIÓN, ACEPTA LIQUIDACIÓN
Y AUTORIZA PAGO DE FACTURA DE CONTRATO
DE TELEFONÍA FIJA CON EL PROVEEDOR
COMPAÑÍA DE TELÉFONOS DE COYHAIQUE S.A.

COYHAIQUE, 14 JUL 2023
RESOLUCIÓN EXENTANº 003 07

VISTOS:

Lo dispuesto en: Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N°19.880, que establece Bases de Procedimiento Administrativo que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley 21.516 del Presupuesto del Sector Público para el año 2023; El DL. N° 1.305, de 1976; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976; la Ley N° 19.886 y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250 de Hacienda de 2004; la Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019 que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón y Resolución N°14 de fecha 29 de diciembre 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República; el Decreto Exento RA N°272/44/2022 que establece el primer orden de subrogancia de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén; y

CONSIDERANDO:

a) La Resolución Exenta N°79, de fecha 22 de septiembre de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, que Autoriza llamado a licitación, aprueba bases y designa comisión evaluadora, para la provisión del Servicio de Telefonía Fija, para la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén.

b) La Resolución Exenta N°100, de fecha 15 de octubre de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, que Adjudica proceso de Licitación Pública código ID 613-9-LE21, al proveedor Compañía de Teléfonos de Coyhaique S.A.;

c) La Resolución Exenta N°433, de fecha 19 de noviembre de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, que autoriza el Convenio Ad Referendum celebrado con la Compañía de Teléfonos de Coyhaique S. A., para el suministro del servicio de telefonía fija en el edificio de la SEREMINVU de la Región de Aysén, por un periodo de 24 meses.

d) Que producto de mejoras estructurales del edificio donde funciona la SEREMINVU Aysén, se eliminó el cableado de telefonía análoga, haciéndose imposible continuar con el servicio contratado a cabalidad, por lo que se decidió licitar la provisión del servicio de telefonía IP, tecnología que resulta compatible con las nuevas instalaciones del edificio.

e) Lo indicado en el artículo 13, letra a) de la Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el que indica "Los contratos administrativos regulados por esta ley podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causas: a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes".

f) El artículo 77 N°1 del DS.250, que establece el Reglamento de la Ley 19.880, el que indica "Causales de Modificaciones y Término Anticipado: Los contratos administrativos regulados por este reglamento podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales: 1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

g) Lo señalado en el punto N°11.8 de las Bases Administrativas, aprobadas por Resolución Exenta N°79, que indica "En caso de ponerse término al contrato, ya sea por las causales dispuestas en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras o por las anteriormente señaladas en las letras a), b) y c) del presente numeral, se pagarán a la empresa los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte de la SEREMINVU Región de Aysén".

h) Dada las necesidades del Servicio, con fecha 5 de julio de 2023, se ha suscrito entre la empresa Compañía de Teléfonos de Coyhaique S.A. y la Secretaría

Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, convenio de Resciliación, en donde las partes de común acuerdo ponen término a dicho contrato; situación por la que se hace indispensable la dictación del presente acto administrativo:

RESOLUCIÓN:

1°APRUÉBESE el convenio de Resciliación o Término Anticipado de Contrato, suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la región de Aysén y la Compañía de Teléfonos de Coyhaique S.A. (TELCOY), cuyo texto se transcribe íntegro a continuación:

En Coyhaique, Región de Aysén, a 5 de julio de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, persona jurídica del giro Servicio Público, Rol Único Tributario N° 61.836.000-8, en adelante e indistintamente SEREMINVU- REGIÓN DE AYSÉN, debidamente representada por doña Claudia Fabiola Donoso Muñoz, Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén (S), Chilena, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° _____, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Freire N° 3, de la comuna de Coyhaique, Región de Aysén, por una parte; y por la otra, COMPAÑÍA DE TELÉFONOS DE COYHAIQUE S.A., persona jurídica del giro de las Telecomunicaciones, Rol Único Tributario N° 92.047.000-9, en adelante e indistintamente TELCOY, el "Prestador" o el "Arrendador", debidamente representada por su Gerente Técnico don Sergio Dussaubat Arriagada, ambos domiciliados para estos efectos en calle Simón Bolívar N° 191, de la comuna y ciudad de Coyhaique, se conviene lo siguiente: **PRIMERO:** Antecedentes. Con fecha 22 de octubre de 2021, entre la SEREMINVU de la Región de Aysén y el prestador de servicios de telecomunicaciones TELCOY, se celebró un contrato de prestación de servicios de telefonía fija análoga, para las dependencias del edificio de la SEREMINVU de la Región de Aysén, por un monto total de \$ 19.677.126.- (diecinueve millones seiscientos setenta y siete mil ciento veintiséis pesos), dividido en 24 cuotas mensuales y sucesivas, periodo durante el cual se prestaría el servicio. Dicho contrato se celebró en virtud de la Licitación Pública ID N°613-9-LE21, que llamó a concurso propuestas para el suministro del servicio, según bases aprobadas por Resolución Exenta N° 79, de fecha 22 de septiembre de 2021. **SEGUNDO.** Disposiciones aplicables, duración del contrato y pagos. Según el referido contrato, éste se rige por la ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 79 de 2021, ya indicada. Según el artículo tercero del contrato, el plazo de vigencia de éste es de veinticuatro meses, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, más treinta días adicionales de puesta en marcha del servicio ofertada por el proveedor, de acuerdo al punto 11.11 de las bases de licitación. De acuerdo al punto 11.7 de las bases, los pagos se harán dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la factura debiendo adjuntar un resumen del consumo de cada línea telefónica y anexo asociado al plan, agrupados por los centros de responsabilidad que se indicarán. **TERCERO.** Término del contrato. El Servicio, por razones de conveniencia, y con la anuencia de la COMPAÑÍA DE TELÉFONOS DE COYHAIQUE S.A. "TELCOY", han determinado poner término anticipado al presente contrato, por necesidades inherentes al servicio, que dicen relación con la imposibilidad física de las dependencias del edificio MINVU que no permiten continuar con el servicio de telefonía análoga, siendo imposible continuar con el contrato actual, antes individualizado. Dicho lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, letra a) de la Ley sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el artículo 77, número uno del Reglamento de la Ley contenido en el Decreto Supremo 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y el punto 11.8 de las Bases Administrativas, los comparecientes acuerdan resciliar o terminar de mutuo acuerdo, el contrato singularizado en la cláusula primera de este convenio, en el plazo y las condiciones que se indican en las cláusulas siguientes. **CUARTO.** Fecha de término. Los servicios de TELCOY se entenderán terminados, a más tardar con fecha 31 de julio del año en curso. **QUINTO.** Informe final, liquidación del contrato. a) Dentro de los 10 (diez) días corridos contados desde la fecha fijada para el término del presente contrato, TELCOY remitirá a esta SEREMI informe de los servicios prestados posteriores al periodo comprendido en la última factura emitida a nombre de esta SEREMINVU, de los servicios prestados durante el mes de junio y

facturados los primeros días de julio del presente. El Servicio se pronunciará sobre este Informe Final a la brevedad posible y recepcionará conforme (cuando corresponda) los servicios efectivamente prestados, Liquidando Provisionalmente los servicios comprendidos al 30 de junio de 2023. b) Aprobado el Informe, la SEREMINVU dictará resolución de Liquidación Final del contrato, la que deberá ser notificada al proveedor dentro de las 24 horas posteriores a su emisión. **SEXTO.** Pagos y devolución de garantías. Una vez aprobado el Informe Final, y notificada la resolución, TELCOY procederá a la emisión de la factura correspondiente a los servicios que se liquidan según corresponda, y la SEREMINVU dentro de plazo de 30 días contados desde la fecha de emisión de la correspondiente factura procederá a pagar las sumas que pueda adeudar, y se efectuará la devolución a TELCOY de las Boletas de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. **SEPTIMO.** Ejemplares. El presente convenio de resciliación o término de mutuo acuerdo se firma en tres ejemplares quedando dos en poder de la SERMINVU Aysén y 1 en poder de la empresa. **OCTAVO.** La personería de doña Claudia Fabiola Donoso Muñoz para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén (S) consta en Decreto Exento RA N°272/44/2022 de fecha 09 de mayo de 2022 y la de don Sergio Dussaubat Arriagada para representar a COMPAÑÍA DE TELÉFONOS DE COYHAIQUE S.A. consta en acta de Sesión Ordinaria de Directorio N°9 de fecha 21 de septiembre de 2021, y su reducción a escritura pública, bajo el repertorio N°33.055/2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, ante la Notario Público Titular doña María Pilar Gutiérrez Rivera, de la Décima Octava Notaría de Santiago, las cuales no se insertan por ser conocida de las partes.


2° DISPÓNGASE la liquidación final del contrato, y por ende el pago de las sumas adeudadas a la **COMPAÑÍA DE TELÉFONOS DE COYHAIQUE S.A.**, una vez recepcionada la última factura del servicio, correspondiente a los servicios prestados en el mes de julio del año en curso, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusulas **CUARTA** y **QUINTA**, de la convención que por la presente se aprueba.

3° DISPONGASE la devolución a la empresa de las garantías otorgadas a este Servicio por la presente contratación, tal como dispone la cláusula **SEXTA** del Convenio de Resciliación.

Anótese, Comuníquese, Cúmplase, Publíquese en el Portal www.mercadopublico.cl y Archívese.



CLAUDIA FABIOLA DONOSO MUÑOZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE AYSÉN



FDM/LAT/PCE/JSM/pce
DISTRIBUCIÓN:

- CIA de Teléfonos de Coyhaique S.A., (Carta certificada a Simón Bolívar N° 191)
- Administración y Finanzas - Sereminvu
- Unidad Jurídica Sereminvu -Región de Aysén.
- OFICINA DE PARTES